

BOLETÍN DE ACLARACIÓN No. 01

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (EC-L1249)

COMPONENTE 3: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

RENOVACIÓN PARCIAL DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO FINAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL

Dando cumplimiento con la etapa de aclaraciones y enmiendas, se procede a efectuar la siguiente aclaración:

PREGUNTA Nro. 1

Considerando que se participará como distribuidor autorizado y no como fabricante de los bienes ofertados, sírvase confirmar si para acreditar la capacidad financiera será suficiente la presentación de los estados e indicadores financieros del oferente, juntamente con la Autorización del Fabricante exigida en el proceso.

ACLARACIÓN Nro. 1.- Sí. Para acreditar la capacidad financiera, el oferente deberá presentar la documentación financiera correspondiente a su propia situación económica, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en la Sección III de los Documentos de Licitación, juntamente con la documentación requerida para acreditar su condición respecto de los bienes ofertados.

En el caso consultado, al participar el oferente por cuenta propia en calidad de distribuidor autorizado, deberá presentar la correspondiente autorización emitida por el fabricante o productor, conforme a lo establecido en los Documentos de Licitación. Este supuesto se distingue de aquel previsto para un oferente que presenta los bienes en nombre del fabricante, al que se refiere específicamente el literal b) del numeral 4.1 de la Sección III.

Por tanto, para el supuesto planteado, la documentación financiera corresponde al oferente, mientras que la autorización del fabricante acredita su condición de distribuidor autorizado.

La presente respuesta constituye una aclaración y no modifica los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación.

PREGUNTA 2

Respecto a los índices de solvencia e índice de endeudamiento establecidos en los criterios de calificación, sírvase aclarar si dichos indicadores tienen carácter referencial para la evaluación de la capacidad financiera del oferente o si su incumplimiento constituirá causal de descalificación de la oferta. Adicionalmente, agradeceremos confirmar si podrán aceptarse justificaciones o documentación

complementaria que evidencie la capacidad financiera y operativa del oferente para ejecutar el contrato.

ACLARACIÓN Nro. 2.- Los índices de solvencia y endeudamiento establecidos en la Sección III de los Documentos de Licitación no tienen carácter referencial, sino que constituyen criterios de calificación de la capacidad financiera del oferente y, por tanto, deberán ser considerados para determinar su cumplimiento.

Para su acreditación se considerará la documentación financiera prevista en los Documentos de Licitación. El oferente podrá presentar documentación adicional o complementaria que permita sustentar, aclarar o verificar la información financiera presentada o los cálculos correspondientes; sin embargo, dicha documentación no sustituye los índices de solvencia y endeudamiento establecidos como criterios de calificación ni modifica los parámetros exigidos para su cumplimiento.

La presente respuesta constituye una aclaración y no modifica los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación.

PREGUNTA Nro. 3

Sírvase confirmar si el cronograma de mantenimientos preventivos forma parte de la documentación obligatoria a presentar dentro de la oferta o si, por el contrario, dicho documento será requerido únicamente al contratista adjudicado durante la etapa de ejecución contractual.

ACLARACIÓN Nro. 3.- Como parte de la oferta, el oferente deberá completar la información correspondiente al "Precio y Cronograma de Cumplimiento: Servicios conexos", contenido en la Sección V – Formularios de la Oferta, considerando las condiciones previstas en los Documentos de Licitación para la prestación de los servicios conexos, entre ellos, el mantenimiento preventivo.

No obstante, dicho formulario no corresponde al cronograma definitivo de mantenimientos preventivos. De conformidad con la Sección VI de los Documentos de Licitación, el mantenimiento preventivo deberá efectuarse una vez por año mientras dure la garantía técnica del equipo y su ejecución deberá ser comunicada con al menos 72 horas de anticipación.

Asimismo, los Documentos de Licitación establecen que el Contratista deberá remitir el cronograma de mantenimientos preventivos juntamente con la entrega de los equipos objeto del contrato, el cual será aprobado por el Administrador del Contrato.

En consecuencia, en la oferta deberá completarse el formulario correspondiente al cronograma de cumplimiento de los servicios conexos, mientras que el cronograma definitivo de mantenimientos preventivos será presentado por el Contratista durante la ejecución contractual, en los términos establecidos en la Sección VI.

La presente respuesta constituye una aclaración y no modifica los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación.

PREGUNTA Nro. 4

Respecto al requisito de experiencia, sírvase confirmar si serán considerados válidos contratos relacionados con:

- **Implementación de infraestructura tecnológica.**
- **Modernización tecnológica.**
- **Equipamiento tecnológico institucional.**
- **Soluciones TIC.**
- **Provisión e implementación de hardware.**
- **Proyectos integrales de tecnología.**

Siempre que dichos contratos incluyan suministro de bienes tecnológicos y se encuentren respaldados mediante actas de entrega recepción, facturas o certificados emitidos por la entidad contratante.

ACLARACIÓN Nro. 4.- Podrán ser considerados contratos relacionados con implementación de infraestructura tecnológica, modernización tecnológica, equipamiento tecnológico institucional, soluciones TIC, provisión e implementación de hardware o proyectos integrales de tecnología, siempre que de la documentación presentada para su acreditación se evidencie que dichos contratos comprenden el suministro de equipos o bienes tecnológicos y servicios conexos relacionados con el objeto de la convocatoria.

Para efectos de la calificación, la Comisión Técnica verificará el contenido y alcance de la experiencia acreditada, independientemente de la denominación específica del contrato, así como el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la Sección III de los Documentos de Licitación respecto del número de contratos, período, monto y documentación de respaldo.

En consecuencia, la sola denominación del contrato no determinará su aceptación como experiencia, sino la correspondencia de las prestaciones efectivamente acreditadas con la experiencia requerida en los Documentos de Licitación.

La presente respuesta constituye una aclaración y no modifica los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación

PREGUNTA Nro. 5

Sírvase aclarar si, para efectos de acreditación de experiencia, se aceptarán contratos relacionados con fortalecimiento, actualización o renovación de infraestructura tecnológica institucional, aun cuando el objeto contractual no mencione expresamente computadores portátiles, equipos todo en uno o proyectores.

ACLARACIÓN Nro. 5.- Sí. Para efectos de la acreditación de experiencia, podrán ser considerados contratos relacionados con el fortalecimiento, actualización o renovación de

infraestructura tecnológica institucional, aun cuando en su denominación u objeto contractual no se mencionen expresamente computadores portátiles, equipos todo en uno o proyectores, siempre que de la documentación presentada se evidencie que las prestaciones ejecutadas comprenden el suministro de equipos o bienes tecnológicos y servicios conexos relacionados con el objeto de la convocatoria.

Para su calificación, la Comisión Técnica verificará el contenido y alcance de la experiencia efectivamente acreditada, así como el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en los Documentos de Licitación respecto del número de contratos, período, monto y documentación de respaldo.

En consecuencia, no será determinante la denominación específica del contrato, sino las prestaciones efectivamente ejecutadas y acreditadas y su relación con el objeto de la convocatoria.

La presente respuesta constituye una aclaración y no modifica los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación.

PREGUNTA Nro. 6

En contratos que contemplen suministro de bienes, instalación, configuración, soporte, puesta en marcha y otros servicios tecnológicos asociados, sírvase confirmar si podrá considerarse la totalidad del contrato para efectos de acreditación de experiencia, siempre que exista provisión comprobable de bienes tecnológicos.

ACLARACIÓN Nro. 6.- Sí. Para efectos de acreditación de la experiencia, podrán considerarse integralmente los contratos que contemplen el suministro de bienes conjuntamente con actividades de instalación, configuración, soporte, puesta en marcha u otros servicios tecnológicos asociados, siempre que dichos contratos, de acuerdo con su objeto y alcance, correspondan a la provisión de bienes o guarden relación con el objeto de la presente contratación.

La documentación presentada por el oferente deberá permitir verificar que el contrato corresponde a la experiencia requerida conforme a las condiciones establecidas en el Documento de Licitación.

Dado en D.M., de Quito el 18 de septiembre de 2026.